



AL PERITO, SEÑOR PEDRO PABLO CAICEDO MORALES, EN:

- **LOS CORREOS ELECTRÓNICOS:** inteligencia_digital@yahoo.com

SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA NRO. 254-2024-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de febrero de 2025.- Las 10h16.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a)** Documento ingresado el 17 de febrero de 2025, a las 21h35, a la dirección electrónica de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde el correo electrónico: cebedon.sa@gmail.com, de “cebedon sa”, con el asunto: “Re: NOTIFICACIÓN CAUSA Nro. 254-2024-TCE”, en el que señala: “(...) remito escrito de desistimiento de prueba pericial”, al mail adjunta un archivo en formato PDF, con el título: **“escrito desistimiento prueba-signed.pdf”**, de 117 KB, que al descargarlo corresponde a un (01) escrito, en una (01) página, firmado electrónicamente por el abogado Bedón Salazar; firma que una vez verificada en el sistema “FirmaEC 3.1.0”, es válida. El escrito y sus anexos ingresaron a las direcciones electrónicas de este despacho, el mismo día, mes y año, a las 23h24.
- b)** Memorando Nro. TCE-UCS-2025-0048-M, de 18 de febrero de 2025, en una (01) foja, suscrito por el licenciado Alex German Panizo Toapanta, analista de Diseño Gráfico; en calidad de anexo un (01) DVD-RW, marca Verbatim, de 4.7 GB.
- c)** Acta de comparecencia de 18 de febrero de 2025, a las 10h30, en una (01) foja, suscrito por el magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, por el señor Briones Porras Daniel Edwin; y, por el Secretario Relator del despacho; en calidad de anexos una (01) foja.
- d)** Documento ingresado el 18 de febrero de 2025, a las 12h57, a través de la ventanilla de recepción de la Secretaría General de este Tribunal, en dos (02) fojas, suscrito por el señor Juan Carlos Villacrés Vinueza, perito informático forense. El escrito, conjuntamente con la fe de recepción del Tribunal Contencioso Electoral, en una (01) foja, ingresó a este despacho el mismo día, mes y año, a las 13h14.

I. ANTECEDENTES

- 1.1** Mediante auto de 14 de febrero de 2025, a las 13h56, en lo principal, dispuse: **i)** Que la diligencia de reconocimiento biométrico y facial, para el día martes 18 de febrero de 2025, a las 10h30; y, **ii)** Que la denunciada, señora Desintonio Malavé Victoria Tatiana, y el perito, señor Briones Porras



Daniel Edwin, deberán acudir a la diligencia antes señalada, en la fecha y hora dispuestas (fs. 310-312).

- 1.2 Mediante escrito de 17 de febrero de 2025, la señora Desintonio Malavé Victoria Tatiana, a través de su patrocinador, desistió de su prueba pericial.
- 1.3 Mediante acta de comparecencia de 18 de febrero de 2025, se señaló que compareció a la diligencia de reconocimiento biométrico y facial, el perito, señor Briones Porras Daniel Edwin, misma que no se realizó.
- 1.4 Con escrito de 18 de febrero de 2025, el señor Juan Carlos Villacrés Vinueza, perito designado en la presente causa, se excusa de presentar su informe pericial.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- 2.1 Mediante escrito de 17 de febrero de 2025, la señora Desintonio Malavé Victoria Tatiana, a través de su patrocinador, señaló:

“(...) desisto de la prueba pericial requerida como prueba de mi parte”.

- 2.2 El 18 de febrero de 2025, a las 11h00, conforme acta de comparecencia (fs.), se señaló que:

“(...) compareció a la diligencia de reconocimiento biométrico y facial, el perito, señor Briones Porras Daniel Edwin; misma que, no se realizó; en virtud de escrito desistimiento presentado el 17 de febrero de 2025, a las 21h35, por parte de la denunciada Victoria Tatiana Desintonio Malavé (...)”.

- 2.3 Con escrito de 18 de febrero de 2025, el señor Juan Carlos Villacrés Vinueza, perito designado en la presente causa, señaló:

“(...) cumplo en informar este particular para los fines respectivos, y me EXCUSA de presentar tanto el informe pericial como mi participación en este proceso”.

- 2.4 Bajo estas líneas, se infiere que la señora Desintonio Malavé Victoria Tatiana, actuando a través de su abogado patrocinador, presentó un escrito fechado el 17 de febrero de 2025, en el cual expresa de manera clara y formal su desistimiento respecto a la prueba pericial que había sido solicitada con anterioridad en el proceso.
- 2.5 En consecuencia, se considera que la prueba pericial anunciada y solicitada por la denunciada ya no formará parte de los elementos probatorios dentro



de la presente causa, ya que este desistimiento, al ser una manifestación expresa y libre de la parte, implica que no se llevará a cabo la diligencia inicialmente prevista, y como resultado, dicha prueba no será tomada en cuenta en el análisis del caso.

Con los antecedentes expuestos y por así corresponder en derecho, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos).- Se señala para el **19 de marzo de 2025, a las 11h00**, la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

Al efecto, las partes procesales tengan en cuenta y cumplan lo previsto en los artículos 80 y 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que dispone:

***“Art. 80.- Presencia de las partes procesales.-** La audiencia oral única de Prueba y alegatos, se realizará ante el juez de instancia o sustanciador, con la presencia de las partes procesales y sus abogados patrocinadores, cuando el recurrido, accionado o presunto infractor no contare con defensor privado, el juez designará un defensor público en cumplimiento de las normas del debido proceso.*

Actuará el secretario relator o secretario general, según corresponda, debidamente autorizado y posesionado para desempeñar esta función”.

***“Art. 81.- Rebeldía de la persona denunciada y abandono.-** Si el legitimado pasivo no compareciere en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía, con el mismo procedimiento establecido en este reglamento.*

Si no comparece el legitimado activo, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia, acción o recurso, y el juez lo declarará expresamente, ordenará que el secretario sienta la razón para la no realización de la audiencia y dispondrá el archivo de la causa”.

SEGUNDO: (Procedimiento).- La Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos se realizará conforme a lo previsto en:

- El Código de la Democracia los artículos del 249 y siguientes; y,
- Del Reglamento de Trámites del Tribunal Contenciosos Electoral en los Capítulos:
 - Quinto, Sección 1, párrafos primero y segundo;



- Sexto; y,
- Octavo, Sección y, parágrafo primero y segundo.

TERCERO: (Oficiese).- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 80 y 86 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en observancia de las normas del debido proceso a través de la Secretaría Relatora de este despacho, remítase atento oficio:

- 3.1.** Al titular de la Defensoría Pública en la provincia de Pichincha, a fin de que disponga la presencia de un defensor o defensora pública en la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos señalada en el presente auto; en este sentido, remítase en formato digital el expediente íntegro de la causa Nro. 271-2024-TCE, sin perjuicio de que los denunciados comparezcan con su patrocinador particular en la presente causa.
- 3.2.** Al Comandante de la Policía Nacional en la provincia de Pichincha, a fin de que el día de la realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, señalada en el presente auto, garanticen la protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, la protección interna y el mantenimiento de orden público.

Por tanto, el Defensor Público designado dentro de la presente causa y los efectivos policiales deberán concurrir el día **19 de marzo de 2025, a las 11h00**, al auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

CUARTO: (Declaración Perito).- Conforme el artículo 172 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se notificará al señor Pedro Pablo Caicedo Morales, perito designado dentro de la presente causa, en el correo electrónico inteligencia_digital@yahoo.com señalado en su informe pericial.

Quien comparecerá a la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, a realizarse el **19 de marzo de 2025, a las 11h00**, en la sala de audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

Se le recuerda que su comparecencia es obligatoria y deberá acudir con sus documentos de identificación y credencial de perito

QUINTO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Al denunciante, señor Cárdenas Ramírez Cesar Wilfrido, y a su patrocinador en:
 - Los correos electrónicos: juanignaciopz7@gmail.com
denunciasrlf@gmail.com



- Casilla contencioso electoral Nro. 104
- A la denunciada, señora Desintonio Malavé Victoria Tatiana, y a su patrocinador, en:
 - Los correos electrónicos: cebedon.sa@gmail.com
vdesintoniom@hotmail.com
victoria.desintonio@asambleanacional.gob.ec
 - Casilla contencioso electoral Nro. 004

SEXTO: (Secretaría).- Siga actuando el magíster Marlon Ron Zambrano, secretario relator de este despacho.

SÉPTIMO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Mgtr. Joaquín Viteri Llanga **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 28 de febrero de 2025.

MSc. Marlon Ron Zambrano
SECRETARIO RELATOR

